

EL ESTADO INDIANO

PERÍODO HISPÁNICO: ÉPOCA DE LA ORGANIZACIÓN.

1. Los presupuestos de la Conquista de América.

Para comprender la Conquista de América, y los estados que de ella se formaron, debemos partir de dos presupuestos:

1° El Imperio español, que comienza con la romanización de Hispania, es la proyección de una porción del Imperio Romano en las Indias occidentales. Fue una continuación, pues el Monarca titular de ambos era el mismo: Don Carlos I de España y V del Sacro-Imperio Romano-Germánico (Alemania), continuador del romano.

2° Debe entenderse que el soldado que puso su pie en las Indias Occidentales – América- desde 1492 hasta buena parte del siglo XVI era un hombre de mentalidad medieval¹. Aunque, según los criterios actuales de periodificación histórica², recién en esos años daría comienzo a la edad moderna, la masa de la población aún no había cambiado su mentalidad. Como muy bien señala Juan Francisco Maura en su tesis doctoral: “Si bien es cierto que las ideas de Erasmo de Rotterdam así como el influjo que tuvo el Renacimiento –y esto se ve en los Naufragios (que escribió Álvar Núñez Cabeza de Vaca)-, cuajaron de alguna forma en la manera de pensar, escribir y actuar de los habitantes de la península, también lo es, que las bases y las estructuras –sobre todo religiosas- que España y Portugal llevan al Nuevo Mundo son todavía medievales. La Edad Media está presente en esa enorme labor catequizadora que tuvieron franciscanos y dominicos, en la forma de interpretar la naturaleza, en el poder divino del rey, así como en la política internacional”³.

Debemos comenzar a partir del régimen político administrativo que España implantó en el actual territorio del Estado Argentino, para conocer nuestra historia, y distinguir sistemáticamente los períodos con los que se habrá de analizar.

2. Los distintos períodos de la historia política indiana.⁴

a) La primera época, de las Capitulaciones y los Adelantados, había comenzado en las Antillas en 1499 con el nombramiento de Francisco de Bobadilla, como gobernador de La Española. En el Río de la Plata, da comienzo con los antecedentes de su descubrimiento en 1516 como “Mar Dulce de Solís” y del asentamiento de Sebastián

¹ Miguel Ángel LADERO QUESADA, “1492. El horizonte histórico español de cara al Nuevo Mundo.” *Medievalismo* N° 1, Madrid, 1991; págs. 13-15. A su vez, a continuación señala este autor: “Acaso nunca en la historia humana, hasta el descubrimiento de América por los españoles, se vio tan apremiado un puñado de hombres a la vez por el deseo de mantener la realidad histórica que ya habían producido y conocían y por la necesidad de transformarla ante circunstancias imprevisibles y desconocidas; y todo ello en el plazo de dos generaciones, entre 1492 y 1550”, período cuyo final, precisamente, es en el que nos hallamos nosotros. Asimismo, cita a L. WECKMANN, en “La herencia medieval de México”. México, 1984, 2 vols.: obra muy rica en ideas, interpretaciones y noticias.

² Antonio MURO OREJÓN, “Periodificación del derecho indiano”, Actas del Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, publicadas en *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 6, Santiago de Chile, 1970. pp. 63-67.

<http://www.historiadelderecho.uchile.cl/index.php/RCHD/article/viewArticle/26198/27490>

³ Juan Francisco MAURA: “*Los naufragios de Álvar Núñez Cabeza de Vaca: o el arte de la automitificación*”. Tesis doctoral presentada por el autor en la Universidad de Nuevo México, Albuquerque. Editada por el Frente de Afirmación Hispanista, México, 1988.

⁴ Ricardo ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política argentina en el período hispánico*. Editorial Perrot, 4ª edición. Buenos Aires, 1981, pp. 38 y 71-72.

Caboto en 1527. En 1534 se firma la Capitulación que dará origen a la primera fundación de Buenos Aires en 1536, y finaliza en 1593 al implantarse definitivamente el sistema de los gobernadores.

Se distinguió por la existencia de regímenes inorgánicos, inestables y frecuentemente personalistas, que constituyeron los primeros pasos de un sistema en plena formación. La necesidad de realizar la empresa de las Indias con el concurso de particulares, obligó a la Corona a otorgarles ciertos privilegios con reminiscencias medievales. El sistema de capitulaciones, que pone de evidencia esa transmisión de lo medieval a lo moderno, y el abandono de ciertos derechos fundamentales por parte del soberano, tradujeron un criterio señorial en el modo de organizar el descubrimiento y la conquista, aunque nunca llegó a la entrega total del poder, pues el rey siempre mantuvo ciertas facultades legislativas y un control más o menos estricto de los ejecutores de la obra imperial.

b) La segunda etapa, de los gobernadores, comienza en 1593. Fue la más larga de la dominación hispánica, en sus varias caracterizaciones. Lo típico del período es la existencia de un régimen burocrático, elásticamente jerarquizado, ejercido por funcionarios que la corona nombra y remueve a voluntad, y que dependen directamente o indirectamente de ella. Es el triunfo de la concepción política del Estado.

c) El tercer período, de los virreinos, se inicia en América a mediados del siglo XVIII, cuando comienza a aplicarse en las Indias la política de los Borbones, que llegaron al trono a principios del siglo. El territorio ya aparece dividido en virreinos, provincias mayores y menores, a cargo de los virreyes, audiencias y gobernadores.

Aunque el régimen indiano nunca llegó a formular explícitamente sus propios objetivos, resulta posible señalar la existencia, en las dos primeras etapas, de tres fines principales, íntimamente vinculados entre sí: el religioso –la salvación de las almas–, la buena gobernación y administración de justicia, y el buen tratamiento de los indios. Durante la tercera y última etapa, por influencia ideológica de la fisiocracia en la nueva casa reinante, el Estado se inclina a buscar los beneficios materiales.

3. Formación de los distritos y futuras unidades político-administrativas.⁵

La primera división territorial relativa a nuestro país fue realizada por el Emperador Don Carlos en las capitulaciones firmadas en Toledo el 21 de mayo de 1534.⁶

La primera gobernación, que en un principio fue llamada Nueva Castilla, se otorgó a don Francisco Pizarro mediante la capitulación firmada por la reina consorte Isabel de Portugal, en Toledo del 26 de julio de 1529⁷, en ausencia del rey y emperador Don Carlos (I de España y V de Alemania). ¿Fue posteriormente modificada? Se le fijaron 270 leguas en línea recta, a partir de 1° 20' de latitud norte, sobre la costa del Mar del Sud –Océano Pacífico-. La medida de la legua se calculaba en 6.349,20 metros y entonces se estimaba que cada grado geográfico equivalía a 17,5 leguas. El límite llegaba hasta 14° 03'43'' de latitud sur.

⁵ Ricardo ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política argentina en el período hispánico*. Editorial Perrot, 4ª edición. Buenos Aires, 1981, p. 113.

⁶ CODOIN-Indias, Tomo 22: Capitulación que se tomó con el Mariscal Don Diego de Almagro para descubrir doscientas leguas del Mar del Sur hacia el Estrecho, [páginas 338-350](#). Capitulación que se tomó con Don Pedro de Mendoza para la Conquista del Río de la Plata, [páginas 350-360](#). Capitulación que se tomó con Simón de Alcazaba, [páginas 360-383](#).

⁷ CODOIN-Indias, Tomo 22: Capitulación que se tomó con el capitán Francisco Pizarro para la conquista de Tumbes, [páginas 271-283](#).



Mapa de las capitulaciones de Toledo⁸, 26 de julio de 1529 y 21 de mayo de 1534.

⁸ <https://historiacfm.wordpress.com/2014/05/01/mapa-las-capitulaciones-de-1534/>

Las tres gobernaciones siguientes, tenían la extensión de 200 leguas cada una. A continuación de Nueva Castilla, comenzaba la gobernación de Nueva Toledo, otorgada a don Diego de Almagro, que alcanzaba los 25° 31' 36". A partir de allí, la gobernación de Nueva Andalucía, del Magnífico Adelantado don Pedro de Mendoza, hasta los 36° 57' 09". Por último y desde allí, la gobernación de Nueva León para Simón de Alcazaba, hasta los 48° 22' 55" de latitud sur.

El actual territorio argentino se desarrolló sobre el de estas tres últimas gobernaciones "dibujadas" sobre el papel en 1534. De ellas surgieron las dos grandes unidades políticas de fines del siglo XVI y a partir de las cuales se formó la Argentina: el virreinato del Perú, al cual pertenecían la gobernación del Tucumán y la gobernación del Río de la Plata.

a) Los Adelantados y la Gobernación del Río de la Plata.⁹

La organización indiana arrancó de una raíz medieval muy antigua¹⁰, que fue evolucionando en los finales de la Edad Media, y terminó su evolución, perfeccionándose en tierras nuevas. El adelantamiento constituye una institución típicamente medieval¹¹, que florece en América cuando se va extinguiendo en la península, pues fue utilizada con mayor preferencia para transplantar españoles al nuevo mundo. El mismo sistema de capitulaciones evidencia esa transición de lo medieval a lo moderno. Como la corona no disponía de medios suficientes para acometer por sí sola la conquista, la confió a empresarios particulares que debían costearla, y cumplir así la obra imperial. Se entiende que el Adelantado es "hombre antepuesto o preferido"¹², se considera que su creación se produjo en el siglo X. Según esto, el Adelantado en la paz es Presidente o Justicia Mayor de algún Reino, Provincia, ó distrito, y en la guerra el Capitán general.

Los territorios de la Gobernación del Río de la Plata, fueron los últimos en ser poblados, pese a haber sido descubiertos muy temprano, por el piloto mayor Juan Díaz de Solís en 1516¹³, aún antes de la conquista de ciudad de México (Tenochtitlán, 1521).

El primero en ejercer la función de gobernador en el Río de la Plata fue el magnífico Adelantado Don Pedro de Mendoza, designado por el Emperador Don Carlos (I de España y V de Alemania) con quien firmó capitulación en Toledo, el 21 de mayo de 1534¹⁴. Su actuación fue efímera. Partió de San Lúcar de Barrameda el 24 de agosto de 1535 y llegó a las orillas del Mar Dulce de Solís a principios del año siguiente. El 22 de enero de 1536 arribó a la Isla San Gabriel, donde se hizo jurar Gobernador por los principales capitanes, fundó Buenos Aires, aproximadamente el 3 de febrero de 1536¹⁵ y al año siguiente partió gravemente enfermo para España. Juan de Ayolas, su sucesor, quedó al mando y la gobernación se asentó en Asunción del Paraguay.

⁹ Ricardo ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política argentina en el período hispánico*. Editorial Perrot, 4ª edición. Buenos Aires, 1981, p. 74.

¹⁰ Manuel BALLESTEROS GAIBROIS, "Pervivencias medievales en las instituciones americanas", en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, año VI, n° 27, p. 1528, Buenos Aires, 1951. Citado por ZORRAQUÍN BECÚ en *La organización política...* nota 1, pág. 75.

¹¹ Partida: II, título IX, ley 22; y Partida: III, título IV, ley 1ª.

¹² Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades seglares en Castilla y León*. Madrid, 1794, pág. 154.

¹³ Los primeros y mejores estudios sobre este tema son: Eduardo MADERO, *Historia del Puerto de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1892; y José Toribio MEDINA, *Juan Díaz de Solís*. Santiago de Chile, 1897, 2 volúmenes en 8º.

¹⁴ [CODOIN-Indias, Volumen 23](#), páginas 350-360.

¹⁵ Enrique DE GANDÍA, *Crónica del Magnífico Adelantado Don Pedro de Mendoza*. Buenos Aires, 1936. Páginas 105, 159-169.

No obstante concedérseles un territorio y la dirección casi exclusiva de una expedición, no se otorgó a los adelantados un carácter señorial. El dominio político y el derecho a dictar las normas jurídicas constituyeron un privilegio que la corona nunca abandonaría. Estos asientos y capitulaciones, aunque revestían la forma de una concesión real, constituían verdaderos contratos entre el soberano y un súbdito, que importaban compromisos y obligaciones recíprocas.

El 12 de septiembre de 1537 se libró la Real Cédula que autorizaba a los conquistadores a elegir como gobernador y capitán general –en caso de encontrarse vacante el cargo, como era en este caso- a “la persona que segund Dios y sus conciencias pareciere más suficiente para el dicho cargo”. El 23 de junio de 1539 Domingo Martínez de Irala, un oscuro soldado de la expedición de Mendoza, fue reconocido como gobernador en cumplimiento de dicha cédula.

Álvar Núñez Cabeza de Vaca firmó capitulación el 18 de marzo de 1540¹⁶. El 24 de abril de 1540 fue nombrado adelantado de “*los territorios que así de nuevo conquistaredes e poblaredes en la dicha provincia del rrio de la plata y en las dozientas leguas de costa de la mar del sur questavan dadas en governaçión a don pedro de Mendoça*”. El título de gobernador y capitán general de la provincia del Río de la Plata se expidió el 15 de abril de 1540.¹⁷ Se hizo cargo del mando en la Asunción el 11 de marzo de 1542, pero dos años después fue destituido y reemplazado.

Los límites del territorio del adelantamiento, no coincidían con los de la gobernación pues eran más extensos, y fueron fijados entre los paralelos 19° 36´ y 31° de latitud sur.

Juan de Sanabria capituló con el rey el 22 de julio de 1547¹⁸. También fue nombrado gobernador de la provincia del Río de la Plata, gobernador y capitán general de la región que se encuentra hacia el norte del estuario hasta 200 leguas, por dos vidas, adelantado y alguacil mayor de dicho territorio, también por dos vidas. Su hijo Diego obtuvo el permiso necesario para realizar la empresa, el 12 de marzo de 1549, y en diciembre de 1550 llegó a Santa Catalina la flota capitaneada por doña Mencia Calderón, viuda de Sanabria, pero los nuevos mandatarios nunca se trasladaron a la Asunción.

Juan Ortiz de Zárate fue el último en firmar asiento relativo al distrito rioplatense el 10 de julio de 1569¹⁹. El último adelantado fue Juan Torres de Vera y Aragón entre 1588 y 1591, que adquirió dicho título por casamiento con la hija de Juan Ortiz de Zárate.

El primer funcionario con el oficio de gobernador del Río de la Plata fue el “hijo de la tierra” Hernando Arias de Saavedra entre 1591 y 1594, quien lo hizo en dos períodos más (1596-1599 y 1602-1609). Entre los años de 1593 y 1594, con Juan Ramírez de Velasco, se unificaron las gobernaciones del Tucumán y del Río de la Plata, pero luego volvieron a dividirse.

Luego de la segunda fundación de Buenos Aires (1580) la gobernación del Río de la Plata se subdivide en las gobernaciones Guairá o Paraguay y Buenos Aires en 1617, siendo los primeros gobernadores Hernando Arias de Saavedra (1617-1621) y Diego de Góngora (1617-1623), respectivamente.

Las fundaciones de ciudades en la gobernación fueron Buenos Aires (Pedro de Mendoza en 1536, 1ra. vez, desactivada y abandonada en 1541), Asunción (1537, que

¹⁶ [CODOIN-Indias, Volumen 23](#), páginas 8-32.

¹⁷ Según Ricardo ZORRAQUÍN BECÚ en la nota 24 de la página 84 de “*La organización política argentina en el período hispánico*”: la copia del título de adelantado, expedido el 24 de abril de 1540, se encuentra en la Biblioteca Nacional con el n° 1070, y la del título de gobernador y capitán general, expedido el 15 de abril de 1540 en la Biblioteca Nacional con el n° 910. En la misma nota se menciona otra copia del título de adelantado con el n° 917.

¹⁸ [CODOIN-Indias, Volumen 23](#), páginas 118-132.

¹⁹ [CODOIN-Indias, Volumen 23](#), páginas 148-166.

jurídicamente no fue una fundación), Santa Fe (1572) y Buenos Aires (Juan de Garay en 1580, 2da vez y definitiva). Alguna teoría sostiene que esta fue la tercera y que Álvarez Núñez Cabeza de Vaca fundó la segunda en 1542.

Fue recién en el siglo XVII, y pasada la primera mitad, cuando Buenos Aires atrajo hacia sus playas, lenta, pero certeramente, el torrente de vida antes acaparada por Panamá y Lima.

b) Virreinato del Perú

Luego de la Audiencia de Santo Domingo (1511) en las Antillas y el Virreinato de Nueva España (1524) se erigió el Virreinato del Perú (1542)²⁰ cuyo primer virrey fue Blasco Núñez Vela²¹, quien terminó decapitado por las huestes de Gonzalo Pizarro luego de la batalla de Jaquijaguana.

Luego de este desastre, el Emperador Don Carlos, envió al Presidente-Gobernador del Perú, Licenciado don Pedro de La Gasca, investido de todos los poderes para pacificar la tierra. Esta misión terminó con la ejecución de la pena de muerte contra Gonzalo Pizarro y su maestro de campo, Francisco de Carabajal, principalmente y entre otros, por traición al Rey.

Capitanía General de Chile

Pedro de Valdivia, conquistador y gobernador de Chile, recibió el 18 de Abril de 1548 del Presidente La Gasca, en recompensa de méritos y servicios, una provisión por la cual le estaba asignada por gobernación y conquista «desde Copiapó que está en 27 grados de altura de la línea equinoccial a la parte del sur hasta 41 de la dicha parte procediendo norte sur derecho por meridiano y de ancho entrando de la mar á la tierra hueste este cien leguas». En este documento, para nada se hablaba del Tucumán, provincia apenas conocida, a pesar de la magnífica e infructuosa tentativa de conquista de los Capitanes Diego de Rojas, Felipe Gutiérrez y Nicolás de Heredia, entre los años 1542 y 1546.

Audiencia de Charcas

La Real Audiencia de Charcas fue creada mediante las Reales cédulas del 12 de junio y 18 de agosto de 1559 y se le asignó una jurisdicción territorial de 100 leguas alrededor de la Ciudad de La Plata, provincia de los Charcas. Las Reales Cédulas en Valladolid ordenaron el 4 de septiembre de 1559 la recepción del sello real por parte del tribunal, y el 8 de septiembre de 1559 la designación de los Oidores Matienzo, López de Haro, Recalde y Ortiz, facultándolos para que allí asienten su audiencia²². Los oidores protestaron sobre la jurisdicción mediante la Real provisión del 22 de mayo de 1561 y se les amplió el distrito mediante la Real Cédula expedida en Guadalajara el 29 de agosto de 1563²³. Se creaba así, la gobernación del Tucumán, abarcando las regiones de Moxos, Santa Cruz de la Sierra y todas las provincias altoperuanas en general. En carta

²⁰ Leyes Nuevas de 1542, folio 3, dadas por Real Provisión, en Barcelona, 20 de noviembre de 1542. Por Real Cédula dada en Valladolid a 6 de julio de 1543, se ordenó a la Audiencia de Santo Domingo el cumplimiento de las Leyes Nuevas de 1542-43, las cuales llevaba el Licenciado Cerrato, Juez de residencia de la Isla Española. (A. G. I. Legajo, 868 de la Audiencia de Santo Domingo. (Libro Registro G. 2. Folios 182 y 198 vuelta).

²¹ Designado por Real Cédula del 1º de marzo de 1543.

²² [CODOIN-Indias, Tomo 18](#), pp. 19-20.

²³ [CODOIN-Indias, Tomo 18](#), pp. 28-31.

dirigida a la Audiencia de Charcas, dada en el Bosque de Segovia el 1° de octubre de 1566, se alude una Real Provisión que Zorraquín Becú no pudo encontrar y cita en su nota 31²⁴. El rey informaba allí que había mandado poner “debaxo del distrito de esa audiencia” a la gobernación del Paraguay o Río de la Plata²⁵.

Bastó la creación de la Audiencia de Charcas para que el Tucumán se empeñase en apartarse de Chile: el camino era más corto y mejor. Buenos Aires era por su topografía el punto lógico y fatal de contacto entre el viejo y el nuevo mundo. Era más corta la ruta de ella a España y más cómodo el tráfico con las ciudades del anterior virreinato que no por Lima y Panamá. Triunfó; esa fuerza irresistible que se llama «determinismo geográfico» que anticipa a los pueblos, desde antes de su fundación, grandeza o penas.

Gobernación del Tucumán

Decía Roberto Levillier en 1920 que a pesar de su importancia no ha sido posible escribir hasta hoy la historia completa del Tucumán²⁶. Las colecciones de la Biblioteca del Congreso Argentino, nuevas en aquella época y aún no superadas, en las cuales figuran cinco tomos acerca de esa región²⁷ y otras muchas que, a pesar de títulos en apariencia extraños, son eximias fuentes de consulta en el punto²⁸, permitirán a todo estudioso hacerlo, cuando, cumpliendo el programa propuesto, se haya completado la exhumación de viejos papeles pertinentes.

La historia del Tucumán en el siglo XVI es en realidad la Historia Argentina, gracias a la fuerza de imán de su situación geográfica y la conveniencia de su creación, repetidas veces y con eficacia señaladas por el genial oidor de Charcas, Licenciado Juan de Matienzo²⁹.

El Río de la Plata, que tal importancia alcanzara con su puerto a fines del XVII, sólo podría presentar como hechos salientes desde su descubrimiento (1516): el primer asentamiento de Sebastián Caboto (1527), la fundación de Buenos Aires (1536), su destrucción por los mismos españoles (1541) y no por los indios, como vulgarmente se cree, la fundación de la Asunción del Paraguay (1537), la fundación de Santa Fe (1572) el nuevo establecimiento de Buenos Aires (1580) y la fundación de Corrientes (1588). Si bien fue descubierto a principios de siglo (1516), sólo comenzó a tener vida hacia sus fines, al entrar en contacto con el mundo exterior (1594). En cambio, desde el año 1550 la ciudad de Santiago del Estero ya estaba establecida en las provincias del Norte como

²⁴ Ricardo ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización judicial argentina en el período hispánico*. Editorial Perrot, 2ª edición. Buenos Aires, 1981, pp. 150.

²⁵ [CODOIN-Indias, Tomo 18](#), pp. 65-76, primer párrafo p.72.

²⁶ Nota de LEVILLIER: El Padre Lozano es incompleto y sus datos no siempre ofrecen garantías de exactitud. Los demás cronistas primitivos ofrecen menos seguridad aún en sus obras fragmentarias. Y el señor Ricardo Jaymes Freyre, que ha sido el verdadero *pionneer* de los estudios históricos acerca del Tucumán, ha reconstituido, en bella forma literaria, la expedición de Diego de Rojas, apoyándose en sólida documentación de autores y de archivos; ha esbozado ciertos aspectos de vida del Tucumán en los años de gobierno de Ramírez de Velasco, entre 1586 y 1594, y luego ha publicado algunos documentos anotados en el «Tucumán Colonial». Pero la historia, la historia cronológica con sus causas y efectos, la consideración de los factores legales, el análisis de las prácticas buenas y malas—todo ello está para escribir. Este trabajo no es sino una síntesis de veinte años de lo que tal obra pudiera ser.

²⁷ Nota de LEVILLIER: Papeles de los Cabildos de Tucumán, un tomo, 1918. Papeles de los Gobernadores de Tucumán, dos tomos, 1920. Probanzas de méritos y servicios de los Conquistadores del Tucumán, tomo I, 1919; tomo II, 1920.

²⁸ Nota de LEVILLIER: Audiencia de Charcas, 3 tomos, 1918. Organización de la Iglesia y Órdenes Religiosas, 2 tomos, 1919. Audiencia de Lima, 1 tomo, 1920.

²⁹ Roberto LEVILLIER. [Gobernación del Tucumán. Papeles de gobernadores en el siglo XVI \(1553-1600\)](#). Documentos del Archivo de Indias. Tomo I, 1ª parte. Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1920, pp. IX-X.

punto estratégico, situado lejos de ataques de corsarios, en pleno centro del territorio de donde luego irradiarían las conquistas. En 1550, asentada está San Miguel; en 1573, Córdoba; en 1582, Salta; en 1591, La Rioja; en 1593, Jujuy; sojuzgados los indios, abiertos los caminos y andando el intercambio comercial entre Lima, Chile y Tucumán. Santiago del Estero es el punto de contacto entre el Río de la Plata y el Tucumán, pues sus fundadores y pobladores partieron de Asunción del Paraguay.

La provincia del Tucumán, luego de su descubrimiento se encontró en situación de incertidumbre legal hasta que, con motivo del pleito que promovieron sus habitantes, fue elevada a la categoría de gobernación autónoma, mediante la Real Cédula del 29 de agosto de 1563, recibida el 1° de diciembre de 1564.³⁰, conforme el párrafo que dice “y apartar do la dicha gouernacion de Tucuman, Juríes y Diaguitas, de la dicha gouernacion de Chile, e yncluir las en el distrito de la dicha Audiencia de los Charcas”

Mediante la Real Cédula e Instrucción del 16 de agosto de 1563³¹ la Audiencia se convirtió –aunque por poco tiempo- en audiencia gobernadora del Tucumán, pues simultáneamente se le habían concedido amplias atribuciones políticas, al darle a su presidente las facultades correspondientes a las audiencias pretoriales.

4. Fuentes.

a) Bibliografía.

–LEVILLIER, Roberto. “*Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*” Tomo I () Tomo II (1563-1573), 4ª edición. Buenos Aires, 1931.

–MAURA, Juan Francisco: “*Los naufragios de Álvaro Núñez Cabeza de Vaca: o el arte de la automitificación*”. Tesis doctoral presentada por el autor en la Universidad de Nuevo México, Albuquerque. Editada por el Frente de Afirmación Hispanista, México, 1988.

–ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. “*La organización política argentina en el período hispánico*”, 4ª edición, Editorial Perrot. Buenos Aires, 1981.

–ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. “*El Oficio de Gobernador en el Derecho Indiano. Estudios de Historia del Derecho*”, Tomo I. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho – Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, 1988.

b) Hemerografía

–LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “1492. El horizonte histórico español de cara al Nuevo Mundo.” *Medievalismo* N° 1, Madrid, 1991.

–MURO OREJÓN, Antonio. “Periodificación del derecho indiano”, Actas del Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, publicadas en *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 6, Santiago de Chile, 1970:

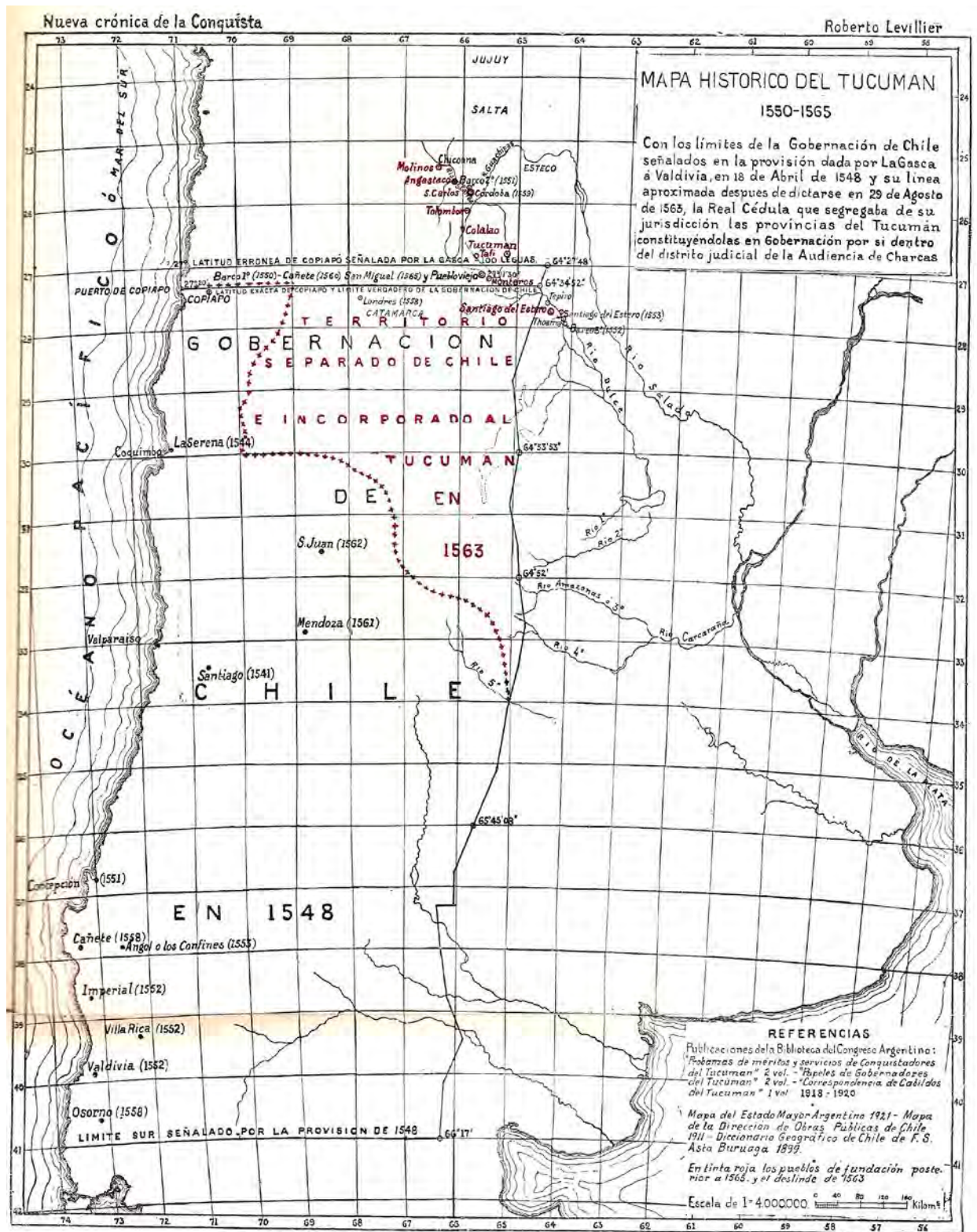
<http://www.historiadelderecho.uchile.cl/index.php/RCHD/article/viewArticle/26198/27490>

³⁰ [CODOIN-Indias, Tomo 18](#), pp. 28-31. Audiencia de Charcas -LEVILLIER- Tomo I, págs. 588-590. Roberto LEVILLIER. *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*, Tomo I, pág. 280.

³¹ Audiencia de Charcas -LEVILLIER- Tomo I, págs. 574-587.

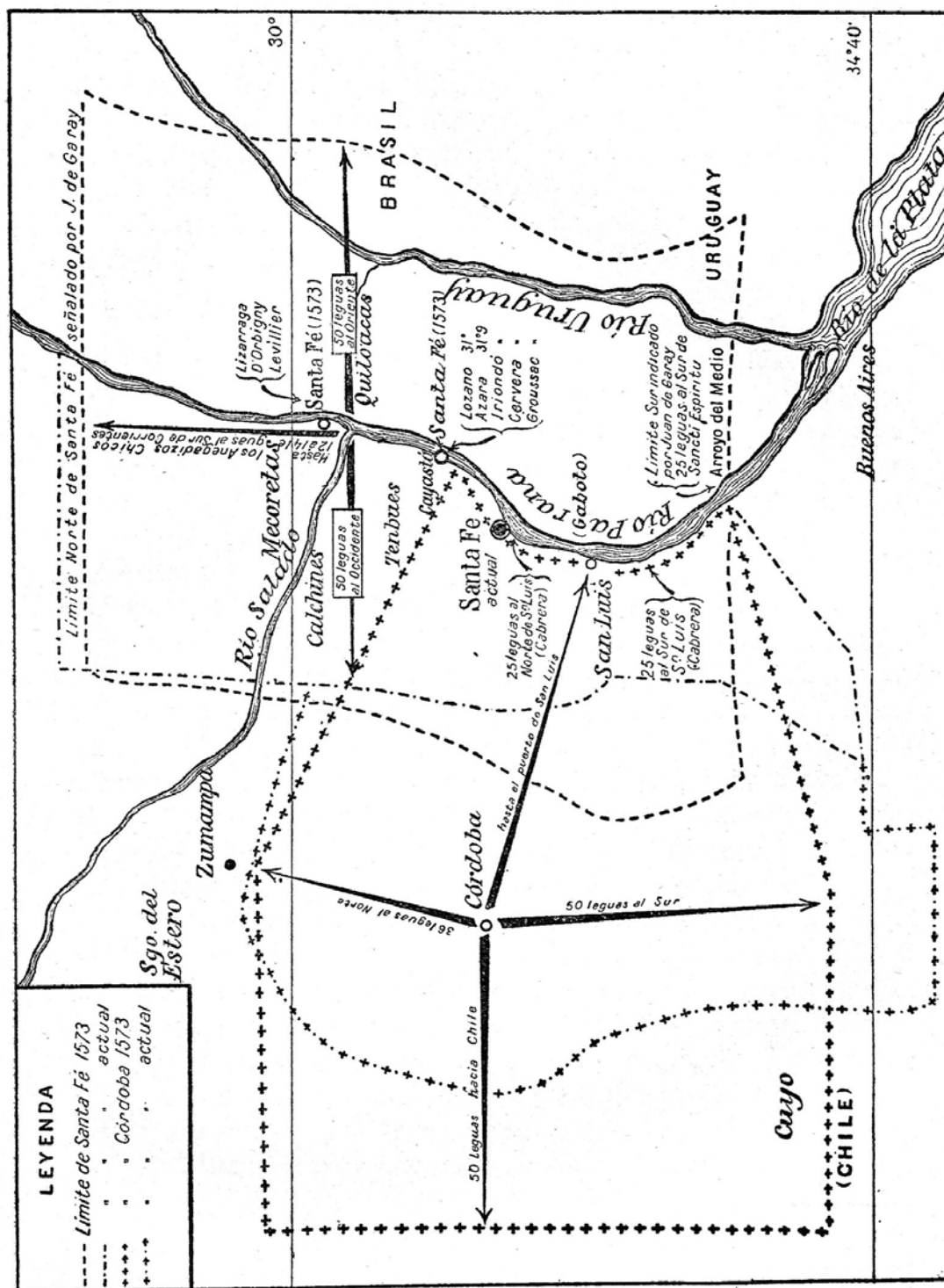


Paraguay.



Mapa de la provincia del Tucumán en el Siglo XVI por Roberto Levillier ³²

³² Roberto LEVILLIER, "Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán" Tomo I 1542-1563, 4ª edición. Madrid, 1927 – Lámina XXXVI, pág. 219.



Croquis del conflicto de jurisdicción entre Córdoba y Santa Fé en 1573.

³³ LEVILLIER, Roberto. "Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán" Tomo II 1563-1573, 4ª edición. Buenos Aires, 1931, pág. 189.

